

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 209 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 973

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2022-00172-00
EJECUTANTE: LISANDRO ROLDAN GONZALEZ
EJECUTADO: DISTRITO DE BUENAVENTURA
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO CONTRACTUAL

Distrito de Buenaventura, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En aras de garantizar el debido proceso y el acceso a la administración de justicia el Despacho previo a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago en el presente asunto, requerirá al apoderado de la parte ejecutante para que en un término improrrogable de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue **todos los documentos que integran el título ejecutivo complejo en copia auténtica**, como también remita en debida forma el poder que lo faculta para actuar en representación del señor **LISANDRO ROLDAN GONZALEZ**, so pena de negar el mandamiento de pago.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Mixto Administrativo del Circuito Judicial de Buenaventura,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER a la parte ejecutante, el término improrrogable de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue **todos los documentos que integran el título ejecutivo complejo en copia auténtica**, so pena de negar el mandamiento de pago.

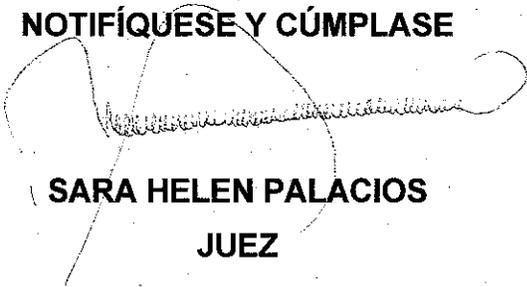
SEGUNDO: REQUERIR al abogado **VÍCTOR ANDRÉS ANGULO TOBAR**, para que en el término improrrogable de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva allegar en debida forma el poder que lo faculta para actuar en representación del señor **LISANDRO ROLDAN GONZALEZ**, so pena de negar el mandamiento de pago.

TERCERO: Teniendo en cuenta el deber consagrado en el artículo 8 y s.s. de la Ley 2080 de 2021, que modificó la Ley 1437 de 2011, se comunican los canales digitales del Despacho de la siguiente manera:

Correo electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono Celular: 315 473 13 63.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SARA HELEN PALACIOS

JUEZ

JV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 209 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 977

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2022-00173-00
EJECUTANTE: LISANDRO ROLDAN GONZALEZ
EJECUTADO: DISTRITO DE BUENAVENTURA
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO CONTRACTUAL

Distrito de Buenaventura, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En aras de garantizar el debido proceso y el acceso a la administración de justicia el Despacho previo a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago en el presente asunto, requerirá al apoderado de la parte ejecutante para que en un término improrrogable de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue **todos los documentos que integran el título ejecutivo complejo en copia auténtica**, como también remita en debida forma el poder que lo faculta para actuar en representación del señor **LISANDRO ROLDAN GONZALEZ**, so pena de negar el mandamiento de pago.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Mixto Administrativo del Circuito Judicial de Buenaventura,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER a la parte ejecutante, el término improrrogable de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue **todos los documentos que integran el título ejecutivo complejo en copia auténtica**, so pena de negar el mandamiento de pago.

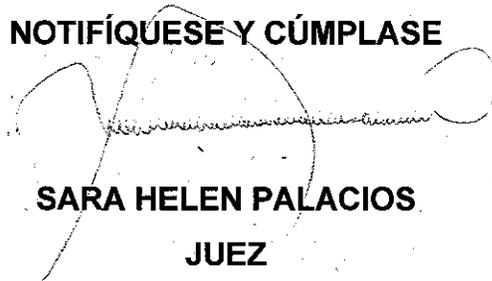
SEGUNDO: REQUERIR al abogado **VÍCTOR ANDRÉS ANGULO TOBAR**, para que en el término improrrogable de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva allegar en debida forma el poder que lo faculta para actuar en representación del señor **LISANDRO ROLDAN GONZALEZ**, so pena de negar el mandamiento de pago.

TERCERO: Teniendo en cuenta el deber consagrado en el artículo 8 y s.s. de la Ley 2080 de 2021, que modificó la Ley 1437 de 2011, se comunican los canales digitales del Despacho de la siguiente manera:

Correo electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono Celular: 315 473 13 63.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



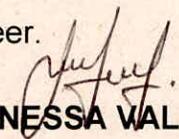
SARA HELEN PALACIOS

JUEZ

JV.

Constancia Secretarial. Distrito de Buenaventura, 23 de enero de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado Segundo Administrativo Oral de este Circuito, radicado bajo el número 76-109-33-33-002-2012-00179-00, contentivo de las piezas procesales que obran en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jvallejv_cendoj_ramajudicial_gov_co/EuwBKY5UVONJuzkjuS-kBswBz6YE-UC-wtQe_MwCz9r_kw?e=sh295A

Sírvase proveer.


JESSICA VANESSA VALLEJO VALENCIA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)**
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 209 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 0110

RADICACIÓN: 76-109-33-33-002-2012-00179-00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS ANGEL FIGUEROA ROZO
DEMANDADO: DISTRITO DE BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, dispuso en su artículo 6 la supresión, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, con toda su planta de personal, del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Buenaventura, Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca.

En razón a lo anterior, el H. Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca con Acuerdo No. CSJVAA22-60 del 16 de diciembre de 2022, acordó redistribuir a partir del 11 de enero de 2023, los procesos que conocía el despacho objeto de supresión, entre los Juzgados 1 y 3 Administrativos del Circuito de Buenaventura, de manera proporcional y equitativa para cada grupo de reparto de expedientes.

Una vez efectuada la redistribución de los procesos a este Despacho le correspondió el conocimiento del asunto de la referencia, por lo tanto, se dispondrá avocar el mismo; informar a los apoderados de las partes intervinientes de las medidas adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura y H. Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca; y compartir el link del expediente a los apoderados de las partes

intervinientes, en la forma como fue repartido a este Despacho, para su revisión, consulta y fines pertinentes.

Se precisa que el proceso de la referencia consta de las piezas procesales que obran en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jvallejv_cendoj_ramajudicial_gov_co/EuwBKY5UVONJuzkjuS-kBswBz6YE-UC-wtQe_MwCz9r_kw?e=sh295A.

Por último, se ordenará dar cumplimiento al artículo 8 y 46 de la Ley 2080 de 2021, y continuar con el trámite correspondiente.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: INFORMAR a los apoderados de las partes intervinientes de las medidas adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura y H. Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, lo cual se entenderá surtido con el envío de esta providencia a los canales digitales.

TERCERO: COMPARTIR el LINK del expediente a los apoderados de las partes intervinientes, en la forma como fue repartido a este Despacho, para su revisión, consulta y fines pertinentes: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jvallejv_cendoj_ramajudicial_gov_co/EuwBKY5UVONJuzkjuS-kBswBz6YE-UC-wtQe_MwCz9r_kw?e=sh295A.

CUARTO: Teniendo en cuenta el deber consagrado en el artículo 8 y ss de la Ley 2080 de 2021, se comunican los canales digitales del Despacho de la siguiente manera:

Correo electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono Celular: 315 473 13 63

QUINTO: ADVERTIR A LOS SUJETOS PROCESALES, que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, deberán enviar ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen en el curso del proceso, a los canales digitales o correos electrónicos de los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje de datos enviado a este Despacho judicial a través del correo electrónico del Despacho.

SEXTO: CONTINUAR con el trámite legal correspondiente.

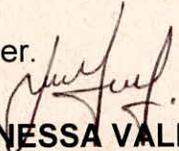
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SARA HELEN PALACIOS
JUEZ**

JV.

Constancia Secretarial. Distrito de Buenaventura, 23 de enero de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado Segundo Administrativo Oral de este Circuito, radicado bajo el número 76-109-33-33-002-2014-00058-00, contentivo de las piezas procesales que obran en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jvallejv_cendoj_ramajudicial_gov_co/Esv0UDexYepBlaFvICVjShgBz9lXAXKn1rlsqia4uz4bqA?e=Hqjlfcl.

Sírvase proveer.


JESSICA VANESSA VALLEJO VALENCIA

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)**
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 209 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 0111

RADICACIÓN: 76-109-33-33-002-2014-00058-00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS ADRIAN LEMUS OTALVARO
DEMANDADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL - FISCALÍA GENERAL
DE LA NACIÓN

Distrito de Buenaventura, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, dispuso en su artículo 6 la supresión, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, con toda su planta de personal, del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Buenaventura, Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca.

En razón a lo anterior, el H. Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca con Acuerdo No. CSJVAA22-60 del 16 de diciembre de 2022, acordó redistribuir a partir del 11 de enero de 2023, los procesos que conocía el despacho objeto de supresión, entre los Juzgados 1 y 3 Administrativos del Circuito de Buenaventura, de manera proporcional y equitativa para cada grupo de reparto de expedientes.

Una vez efectuada la redistribución de los procesos a este Despacho le correspondió el conocimiento del asunto de la referencia, por lo tanto, se dispondrá avocar el mismo; informar a los apoderados de las partes intervinientes de las medidas adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura y H. Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca; y compartir el link del expediente a los apoderados de las partes

intervinientes, en la forma como fue repartido a este Despacho, para su revisión, consulta y fines pertinentes.

Se precisa que el proceso de la referencia consta de las piezas procesales que obran en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jvallejv_cendoj_ramajudicial_gov_co/Esv0UDexYepBlaFvICVjShgBz9IXAXKn1rlsqia4uz4bqA?e=HqjlfC.

Por último, se ordenará dar cumplimiento al artículo 8 y 46 de la Ley 2080 de 2021, y continuar con el trámite correspondiente.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: INFORMAR a los apoderados de las partes intervinientes de las medidas adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura y H. Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, lo cual se entenderá surtido con el envío de esta providencia a los canales digitales.

TERCERO: COMPARTIR el LINK del expediente a los apoderados de las partes intervinientes, en la forma como fue repartido a este Despacho, para su revisión, consulta y fines pertinentes: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jvallejv_cendoj_ramajudicial_gov_co/Esv0UDexYepBlaFvICVjShgBz9IXAXKn1rlsqia4uz4bqA?e=HqjlfC.

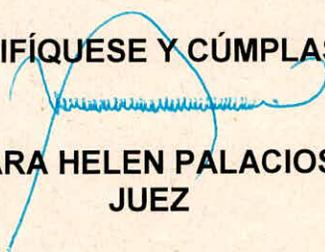
CUARTO: Teniendo en cuenta el deber consagrado en el artículo 8 y ss de la Ley 2080 de 2021, se comunican los canales digitales del Despacho de la siguiente manera:

Correo electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono Celular: 315 473 13 63

QUINTO: ADVERTIR A LOS SUJETOS PROCESALES, que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, deberán enviar ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen en el curso del proceso, a los canales digitales o correos electrónicos de los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje de datos enviado a este Despacho judicial a través del correo electrónico del Despacho.

SEXTO: CONTINUAR con el trámite legal correspondiente.

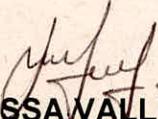
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA HELEN PALACIOS
JUEZ

JV.

Constancia Secretarial. Distrito de Buenaventura, 23 de enero de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado Segundo Administrativo Oral de este Circuito, radicado bajo el número 76-109-33-33-002-2017-00009-00, contentivo de las piezas procesales que obran en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jvallejv_cendoj_ramajudicial_gov_co/ErqeVLZU8hFGgKBtD4hxX8kbt8WHp_8kgSfFmxwEMUISDw?e=krJ434900.

Sírvase proveer.


JESSICA VANESSA VALLEJO VALENCIA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)**
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 209 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 0113

RADICACIÓN: 76-109-33-33-002-2017-00009-00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BLEIMAN HINESTROZA ASPRILLA
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE JUSTICIA-INPEC

Distrito de Buenaventura, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, dispuso en su artículo 6 la supresión, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, con toda su planta de personal, del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Buenaventura, Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca.

En razón a lo anterior, el H. Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca con Acuerdo No. CSJVAA22-60 del 16 de diciembre de 2022, acordó redistribuir a partir del 11 de enero de 2023, los procesos que conocía el despacho objeto de supresión, entre los Juzgados 1 y 3 Administrativos del Circuito de Buenaventura, de manera proporcional y equitativa para cada grupo de reparto de expedientes.

Una vez efectuada la redistribución de los procesos a este Despacho le correspondió el conocimiento del asunto de la referencia, por lo tanto, se dispondrá avocar el mismo; informar a los apoderados de las partes intervinientes de las medidas adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura y H. Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca; y compartir el link del expediente a los apoderados de las partes

intervinientes, en la forma como fue repartido a este Despacho, para su revisión, consulta y fines pertinentes.

Se precisa que el proceso de la referencia consta de las piezas procesales que obran en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jvallejv_cendoj_ramajudicial_gov_co/ErqeVLZU8hFGgKBtD4hxX8kbt8WHp_8kgSfFmxwEMUISDw?e=krJ434900.

Por último, se ordenará dar cumplimiento al artículo 8 y 46 de la Ley 2080 de 2021, y continuar con el trámite correspondiente.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: INFORMAR a los apoderados de las partes intervinientes de las medidas adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura y H. Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, lo cual se entenderá surtido con el envío de esta providencia a los canales digitales.

TERCERO: COMPARTIR el LINK del expediente a los apoderados de las partes intervinientes, en la forma como fue repartido a este Despacho, para su revisión, consulta y fines pertinentes: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jvallejv_cendoj_ramajudicial_gov_co/ErqeVLZU8hFGgKBtD4hxX8kbt8WHp_8kgSfFmxwEMUISDw?e=krJ434900.

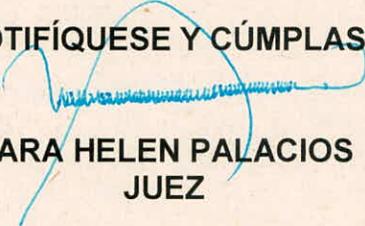
CUARTO: Teniendo en cuenta el deber consagrado en el artículo 8 y ss de la Ley 2080 de 2021, se comunican los canales digitales del Despacho de la siguiente manera:

Correo electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono Celular: 315 473 13 63

QUINTO: ADVERTIR A LOS SUJETOS PROCESALES, que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, deberán enviar ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen en el curso del proceso, a los canales digitales o correos electrónicos de los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje de datos enviado a este Despacho judicial a través del correo electrónico del Despacho.

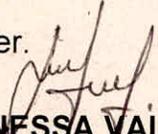
SEXTO: CONTINUAR con el trámite legal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

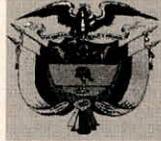

**SARA HELEN PALACIOS
JUEZ**

Constancia Secretarial. Distrito de Buenaventura, 23 de enero de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado Segundo Administrativo Oral de este Circuito, radicado bajo el número 76-109-33-33-002-2016-00117-00, contentivo de las piezas procesales que obran en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jvallejv_cendoj_ramajudicial_gov_co/EsSS-Dnm5zIBIGI3_gBXU8B_DL9wzQ-ts1x-z1JjFK4IA?e=Jzotmu.

Sírvase proveer.


JESSICA VANESSA VALLEJO VALENCIA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)**
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 209 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 0112

RADICACIÓN: 76-109-33-33-002-2016-00117-00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SULEIMA BANGUERA VALENCIA Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO LITORAL SAN JUAN

Distrito de Buenaventura, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, dispuso en su artículo 6 la supresión, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, con toda su planta de personal, del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Buenaventura, Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca.

En razón a lo anterior, el H. Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca con Acuerdo No. CSJVAA22-60 del 16 de diciembre de 2022, acordó redistribuir a partir del 11 de enero de 2023, los procesos que conocía el despacho objeto de supresión, entre los Juzgados 1 y 3 Administrativos del Circuito de Buenaventura, de manera proporcional y equitativa para cada grupo de reparto de expedientes.

Una vez efectuada la redistribución de los procesos a este Despacho le correspondió el conocimiento del asunto de la referencia, por lo tanto, se dispondrá avocar el mismo; informar a los apoderados de las partes intervinientes de las medidas adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura y H. Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca; y compartir el link del expediente a los apoderados de las partes

intervinientes, en la forma como fue repartido a este Despacho, para su revisión, consulta y fines pertinentes.

Se precisa que el proceso de la referencia consta de las piezas procesales que obran en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jvallejv_cendoj_ramajudicial_gov_co/EsSS-Dnm5zIBIGII3_gBXU8B_DL9wzQ-ts1x-z1JjFK4IA?e=Jzotmu.

Por último, se ordenará dar cumplimiento al artículo 8 y 46 de la Ley 2080 de 2021, y continuar con el trámite correspondiente.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: INFORMAR a los apoderados de las partes intervinientes de las medidas adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura y H. Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, lo cual se entenderá surtido con el envío de esta providencia a los canales digitales.

TERCERO: COMPARTIR el LINK del expediente a los apoderados de las partes intervinientes, en la forma como fue repartido a este Despacho, para su revisión, consulta y fines pertinentes: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jvallejv_cendoj_ramajudicial_gov_co/EsSS-Dnm5zIBIGII3_gBXU8B_DL9wzQ-ts1x-z1JjFK4IA?e=Jzotmu.

CUARTO: Teniendo en cuenta el deber consagrado en el artículo 8 y ss de la Ley 2080 de 2021, se comunican los canales digitales del Despacho de la siguiente manera:

Correo electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono Celular: 315 473 13 63

QUINTO: ADVERTIR A LOS SUJETOS PROCESALES, que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, deberán enviar ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen en el curso del proceso, a los canales digitales o correos electrónicos de los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje de datos enviado a este Despacho judicial a través del correo electrónico del Despacho.

SEXTO: CONTINUAR con el trámite legal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**SARA HELEN PALACIOS
JUEZ**

JV.